



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0244

Venadillo, Tol., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2018-00227**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: GUSTAVO PARRA DÍAZ.

Se procede mediante esta providencia a decidir sobre la viabilidad de terminar el proceso parcialmente, por pago total de una de las obligaciones ejecutadas.

Conforme al poder conferido por la Coordinadora del Cobro Jurídico Regional Sur, de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la abogada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, en escrito y anexos que anteceden, solicita la terminación parcial del proceso de la referencia, por pago total de la obligación No. 4481860002056080, contenida en el título valor base de la ejecución, pagaré No. 4481860002056080 y continuar con el proceso ejecutivo que nos ocupa en contra del demandado en mención, respecto a la obligación No. 725066700081231, que pertenece al pagaré 066706100005511.

Para resolver se considera:

Para el trámite del proceso ejecutivo, se elevó demanda en tal sentido en contra del señor GUSTAVO PARRA DÍAZ, dirigida a obtener el pago de los conceptos contenidos en los pagarés Nos. pagarés 066706100005511 y 4481860002056080, correspondientes a las obligaciones números 725066700081231 y 4481860002056080, respectivamente y así se dispuso en el auto que libró el mandamiento ejecutivo adiado el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Considerando lo solicitado por la apoderada y lo verificado lo indicado anteriormente en esta providencia, considera el Despacho, que se dan los presupuestos indicados en el artículo 461 del C. G. del Proceso, siendo viable en consecuencia, dar por TERMINADO EL PROCESO en forma parcial y POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 4481860002056080,

contenida en el título valor base de la ejecución, pagaré No. 4481860002056080, título valor que en su momento fue base de ejecución y fundamento para librar el mandamiento ejecutivo.

Así las cosas y conforme se solicita, se continuará la ejecución en el estado en que se encuentra, acorde con lo pedido y ordenado en esta providencia y conforme al auto que libró el mandamiento de pago adiado el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), en contra del señor GUSTAVO PARRA DÍAZ, con respecto en la obligación 725066700081231, que pertenece al pagaré 066706100005511.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO en forma PARCIAL, por pago total de la obligación No. 4481860002056080, contenida en el título valor base de la ejecución, pagaré No. 4481860002056080 y que fue base de ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite de ejecución y que lleva implícito las medidas cautelares, conforme al auto de mandamiento ejecutivo fechado el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), en contra del señor GUSTAVO PARRA DÍAZ, con respecto en la obligación 725066700081231, que pertenece al pagaré 066706100005511.

TERCERO: En el estado en que se encuentra, permanezca el expediente en secretaría a disposición de parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**

RADICACIÓN:

PROCESO:

EJECUTANTE:

EJECUTADO:

738614089001-2018-00227-00

EJECUTIVO.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

GUSTAVO PARRA DÍAZ.

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a582f990c5119047b010e6fe413be56a3f64fef86f1ec3e54d4d3dde4a228d07

Documento generado en 15/06/2023 04:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>